



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DIDECO

DIDECO Nº:60

DECRETO N° 330

Litueche, 08 de marzo de 2021.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N°17.301 a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad proporcionando una atención integral de igualdad de oportunidades.
- La necesidad de facilitar el acceso de los alumnos pre- escolares al Jardín Infantil Familiar "Frutillitas", sector de Quelentaro comuna de Litueche.
- Que el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte del pre- escolares en la localidad de Quelentaro.
- La necesidad de contar con los servicios de transporte para el Jardín Infantil "Frutillitas", durante el año 2021.
- El Decreto Alcaldicio N°1649 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal año 2021, Área Gestión.
- El Programa de Jardines Infantiles año 2021, inserto en el Presupuesto Municipal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el DAF.
- El Decreto Alcaldicio N°238 de fecha 18 de febrero de 2021, que llama a licitación Pública para la contratación de transporte escolar de pre- escolares Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro.
- El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de marzo de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 319 de fecha 04 de marzo de 2021, que adjudica la licitación registrada bajo el ID 1743-34-LE21.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que designa al Director de Administración y Finanzas como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO:

1. APRUEBASE el contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el oferente adjudicado, la Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: para realizar los servicios de transporte escolar para pre escolares asistentes al Jardín Infantil Frutillitas del sector de Quelentaro, desde marzo al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad total de \$7.400.000.-(Siete Millones cuatrocientos mil pesos) exentos de impuestos, pagados en 10 cuotas mensuales de un monto de \$740.000.-(Setecientos cuarenta mil pesos) exento de impuestos.



- 2. **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente contrato al presupuesto municipal vigente al ítem 22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", año 2021.
- 3.-REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

ALEUANDRO CACERES REVES

CSM/ACR/RPV/YMM/cop

Distribución:

- -Of. De partes
- -U. de Control
- -Departamento de Finanzas.
- -Departamento Social.

Munici CLAUDIA SALAMANCA MORIS Administradora Municipal







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE LITUECHE"

PRIMERO. La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha adjudicado la licitación registrada bajo el ID 1743-34-LE21, al oferente que se individualiza, se conviene el siguiente servicio de transporte.

- El servicio consiste en contratar el transporte para menores que asisten regularmente al Jardín Infantil "Frutillitas", ubicado en el sector de Quelentaro. El cual comprende ida y regreso de los menores desde sus hogares, ubicados en los sectores de Pueblo Hundido, El Sauce, El Naranjo, Los Canelos, Quelentaro Alto, Camarico y Quelentaro Centro hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, ida y regreso, desde las 8.00 hrs y hasta la 18.00 hrs., de lunes a viernes.

-En caso de estar frente a estados de emergencia, de catástrofes como sociedad o país y que dice relación con que si existe algún motivo irreparable, por lo cual los niños no puedan asistir a clases, y no poder realizar las actividades para lo cual fue contratado, por razones de fuerza mayor, se podrá destinar su servicio requerido a realizar de manera excepcional otras funciones distintas para las cuales fue contratado, como reparto de material de estudio y entrega de canasta de alimentos a los alumnos, entre otras, siempre y cuando no se pueda otorgar el servicio que fue contratado.

SEGUNDO: El oferente adjudicado dispone para el servicio de transporte el vehículo: Minibús, marca kia, patente YS1832, Besta 1130, año 2005, JT545575, con capacidad para 22 personas. Placa Patente YS-1832., además el vehículo cumple con las siguientes exigencias:

- Ser furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400cc.
- > Tener en el techo un letrero triangular que diga "escolares". Un letrero tipo, idéntico para todos los furgones, de fondo amarillo con letras negras, reflectante o iluminado.
- > Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- > Tener una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor.
- > Contar con extintor de incendios.
- > Tener revisión técnica al día y no tener más de 18 años de antigüedad.
- Permiso de Circulación vigente al momento de postular.



- Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- > Tener contratado el seguro obligatorio contra accidentes y, en caso de que el vehículo transporte a más de cinco niños en edad pre-escolar, debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.
- > El vehículo que se contrata no está obligado a cumplir con el requisito de disposición de cinturones en todos los asientos, basta con que cuenten con cinturones en los asientos delanteros.

TERCERO: Se establece que el conductor del vehículo será Don Cantalicio Antonio Santibáñez Galleguillos, Cedula de Identidad: Licencia de Conducir N° Clase A1 A2. La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado durante la ejecución de los servicios contratados.

QUINTO. El presente contrato entrará en vigencia a contar de marzo al 31 de diciembre de 2021, prorrogable si existiera mutuo acuerdo de las partes y disponibilidad de recursos para ello.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$7.400.000.-(Siete Millones cuatrocientos mil pesos), exentos de impuestos, pagaderos en 10 cuotas de \$740.000 mensual.-(Setecientos cuarenta mil pesos), exento de Impuestos, el que será cancelado al término de cada mes calendario, desde el mes de marzo al 31 de diciembre del año 2021, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y Previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO. En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar la situación al Jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiere las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.



OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y de fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO PRIMERO. Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

LEIDO Y RATIFICADO, FIRMAN

IDA ERESMI RIQUELME HUERTA

Transportista

spalip_a

TATIETA STORO CACERES REYES

SECRETARIA MUNICIPALIS

RENE SANTIAGO ACUNA ECHEVERRIA

Alcalde

Litueche, marzo de 2021.

